



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2003.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Capítulo 3 -Artículo 3.6.1, del Código de Edificación - Ordenanza N° 2843/94; el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.3.6.1. En los primeros 3,00mts. de altura sobre el nivel de la vereda; solo se permitirá en las fachadas sobresalir de la línea de edificación y/o línea municipal; umbrales, antepechos, balcones y vitrinas en no más de 0,30mts. sobre la línea de edificación, ubicada en la zona de retiro determinadas en Ordenanza N° 877/77 y en el Artículo 3.3.4 de la presente, se podrán ejecutar las mismas salientes y en las mismas condiciones que las establecidas en los incisos anteriores de este Artículo, con excepción de las marquesinas que no podrán sobrepasar, 1,10mts. de ancho.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Trece Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Tres.

ORDENANZA N° 3703/03

EXPTE. C.D. N° 347-U-03

EXPTE. D.E.M. N° 3527-U-03

FDO: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Arq. JUAN PABLO MILLAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO